

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EN EL PRIMER PERIODO
DEL PORFIRISMO
(1877-1880)

LUCIO CABRERA

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN EL PRIMER PERIODO DEL PORFIRISMO (1877-1880)

INTRODUCCION

Al triunfo del Plan de Tuxtepec la Suprema Corte de Justicia cesó de laborar. Porfirio Díaz triunfó en las elecciones de 1877 después de la convocatoria hecha por el general segundo en jefe, Juan N. Méndez. Para presidente de la Suprema Corte Ignacio Luis Vallarta obtuvo 7436 votos electorales; el segundo lugar lo ocupó el candidato conservador Manuel García Aguirre con 743 votos, por encima de otros liberales como Vicente Riva Palacio y Ezequiel Montes, que tuvieron 447 y 343 respectivamente. Aunque el éxito de un liberal como Vallarta fue arrollador, resultaba extraño que un conservador tuviera más simpatizantes que dos liberales prominentes, sobre todo que Montes, hombre culto y buen jurista.¹

La Suprema Corte que había existido bajo el gobierno de Lerdo de Tejada cambió y los ministros que no apoyaron a Díaz fueron destituidos, como el ilustre jurista José María Lozano. Iglesias rechazó cualquier colaboración. Otros tuvieron que ser electos en su lugar; pero debe reconocerse que hubo algunos muy brillantes, como José María Bautista. Este hizo, en el primer período porfirista, proposiciones que se adelantaron al Constituyente de 1917; por ejemplo, que los jueces de Distrito y magistrados de Circuito fueran designados exclusivamente por la Corte y que las sesiones del Tribunal Pleno fueran públicas, para conocer el criterio de los ministros. Además, Bautista propuso que el alto Tribunal interviniera en la elaboración de la nueva Ley de Amparo e incluso determinó que éste hiciera una nueva iniciativa el 5 de abril de 1878, pues el secretario de Justicia, Protasio P. Tagle, no lo había consultado en su proyecto de 3 de octubre de 1877, que estaba siendo discutido en las Cámaras. Debido a la intervención de Bautista y de la Corte que lo apoyó, el Senado suspendió la discusión de la ley de amparo el 28 de mayo de 1878, pues las Cámaras solamente habían tomado en cuenta la iniciativa de la Secretaría de Justicia.

La actuación de la Suprema Corte de Justicia en el primer período presidencial de Díaz, que duró poco menos de cuatro años, puede considerarse excelente. Ignacio L. Vallarta le imprimió una gran altura académica y sus brillantes votos determinaban que sus colegas tuvieran que esforzarse para oponer iguales o mejores argumentos. Vallarta no era considerado en esos años el más ilustre jurista de México, sino uno de aquellos que brillaban en su generación, al lado de Altamirano, Montes, Ramírez, Vázquez o Martínez de Castro. Incluso fue objeto de ataques violentísimos en la prensa de la época por su posible elección para presidente de la República.

¹ Cosío Villegas, Daniel, "Elección libre o fraudulenta", *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Ed. Hermes, 1957. Enrique Krauze, compilador "Daniel Cosío Villegas. El historiador liberal", Méxicoco F.C.E. 1984, p. 113.

En las elecciones presidenciales de 1880, Vallarta obtuvo muy pocos votos, muy abajo del triunfador Manuel González y de otros candidatos.² La participación política de Vallarta en este proceso electoral -que él llegó a aceptar- le causó muchos perjuicios. Lo real fue que expuso ante la Corte, con brillantez y profundidad, muchos temas jurídicos e incluso políticos, históricos y económicos, convirtiéndose en ideólogo del porfirismo, como ha dicho Daniel Cosío Villegas.

Por otra parte, el magistrado Ezequiel Montes sometió a la consideración del Pleno el problema suscitado en Veracruz con motivo de que el gobernador ordenó fueran fusiladas varias personas. El fiscal Eligio Muñoz pidió que el Tribunal interviniera -mediante una excitativa dirigida al Ejecutivo en julio de 1879- haciendo una investigación de los hechos para proteger los derechos humanos.

A pesar de que Vallarta se opuso a esta medida, el Pleno la aprobó, lo que es un antecedente de las facultades de investigación del párrafo tercero del artículo 97 establecidas por el Constituyente de 1917.

En este ensayo pretenden verse sólo cuatro años de historia de la Suprema Corte que empiezan en una situación de catástrofe y terminan -a fines de 1880- en una grave crisis. El desastre se originó debido al triunfo del levantamiento militar de Tuxtepec y a la desintegración del Tribunal a fines de 1876. Solamente los jueces de Distrito y magistrados de Circuito continuaron laborando, siempre que protestaran haber cumplido y cumplir con el Plan de Tuxtepec.

La Corte se reinstaló el 1 de junio de 1877 en medio de un panorama sombrío y de críticas tan serias como las del periodista "Juvenal", que decía en *El Monitor Republicano*:

La ley y la costumbre generalmente seguidas ordenaban que desde antes de tomar posesión aquellos de los magistrados que son hoy ministros [del Ejecutivo federal], que desde antes de tomar posesión de sus cargos, decimos, renunciaran a sus puestos en el gabinete, porque es incompatible la existencia de un mismo individuo en el Tribunal y en el Consejo de gobierno. Esto no se hizo; los señores Vallarta y García, siendo ministros, se presentaron a protestar y continuaron despachando en el ministerio y asistiendo a las sesiones de la Corte. El señor Trinidad García ha sido nombrado ministro de Gobernación pocos días antes de su ingreso al Tribunal. El señor Vallarta preside en el consejo de ministros y en la Corte; todo es pues desorden. La ley de la incompatibilidad de ambos cargos para nada se ha tenido en cuenta y mientras tanto, los tertulianos de Iturbide se retiran muy satisfechos a descansar de sus fatigas...³

Sin embargo, debido a la permanencia en la Suprema Corte de varios magistrados de absoluta rectitud e independencia frente al General Díaz, el mismo periodista Juvenal agregaba:

En vista de la actitud independiente del Tribunal, el señor Vallarta no se ha apresurado a pedir licencia para continuar en el Ministerio de Relaciones; ha temido un desaire y se reserva hasta ahora, continuando, sin embargo, en el Ministerio y en la Corte⁴

Era verdad que la Corte pasaba por una situación gravísima, pero la independencia de sus magistrados -Ramírez, Altamirano, Bautista, Alas y varios más que constituían mayoría- le daba una gran fuerza e independencia, como lo reconoce el propio Juvenal en sus críticas acérrimas.

Esta etapa de la Corte, afortunadamente, pronto fue superada -en el mismo año de 1877- y laboró con acuosidad y gran sabiduría en los siguientes años, debido en gran medida a la altura académica que le dio el gran jurista Ignacio L. Vallarta. Fueron años de equilibrio y de transición a una etapa menos agitada por las pasiones políticas.

A fines de este período -en la segunda mitad de 1880- el Poder Judicial de la Federación entró en crisis debido en gran parte a su mismo crecimiento. Por ejemplo, hubo necesidad de crear un Juzgado de Distrito en la Paz, Baja California⁵ y la Corte resolvía demasiados casos.

² "Puede admitirse entonces la posibilidad de que Manuel González haya sido el último presidente de la historia moderna de México (1867-1911) realmente electo (aun cuando no con la mayoría que le atribuyen los recuentos oficiales), a pesar de que el indudable apoyo que recibió de Porfirio Díaz, y sin el cual difícilmente hubiera triunfado, lo haga aparecer como impuesto". Cosío Villegas, *Op. Cit.*, p. 115.

³ Editorial del martes 5 de junio de 1877, titulado "Los misterios de la Corte". La ironía de Juvenal llegaba al extremo de denominar a la Cámara de Diputados "la tertulia de Iturbide". El nombre de Juvenal era de Enrique Chávarri.

⁴ Editorial de Juvenal mencionado en la nota anterior.

⁵ Decreto de 25 de mayo de 1880, Dublán y Lozano, XIV, p. 263-264. Este juzgado quedaba sujeto al Tribunal de Circuito de Mazatlán.

Factor importante en esta crisis era la ausencia de ministros de la Corte, cuyas salas no se podían integrar. Seguramente esto se debía a una falta de interés en el Ejecutivo y en la Cámara de Diputados, pero también al tiempo que tomaba convocar y llevar a cabo elecciones. En diciembre de 1880 -al inicio del gobierno del General Manuel González- el ministro de la Corte, Garza García, optó por ser senador; el licenciado Gómez del Palacio renunció al cargo de Procurador General de la Nación; Ignacio Mariscal pidió licencia a su puesto de magistrado, para seguir siendo titular del Ministerio de Justicia y el excelente ministro y jurista, Antonio Martínez de Castro, falleció. Las críticas contra el sistema electoral arreciaban y hubo iniciativas de reforma constitucional -aunque infructuosas- para sustituirlo.

Existieron varias razones más para esta crisis. México entraba a otra etapa de su historia acorde con el orden y progreso de la filosofía positivista de Gabino Barreda.⁶ La justicia federal había creado en los últimos años una nueva visión del juicio de amparo y la iniciativa de ley, aprobada en la Cámara de Diputados, quedó atrapada en el Senado. Más grave aún era que las resoluciones de los jueces federales -autos de suspensión y sentencias de amparo- no eran obedecidas por los jefes militares, los que decían esperar las "órdenes respectivas de la Secretaría de Guerra y Marina". Además, un decreto del Ministerio de Gobernación -de 25 de febrero de 1880- suspendió las garantías, a reserva "de pedir al Congreso las autorizaciones necesarias", para reprimir los delitos de plagio, robo, destrucción de propiedad y otros que se cometían fuera de las poblaciones. La crisis se revelaba también por un cambio histórico radical: el referente a las comunidades indígenas y el relativo a las visitas de cárcel; éstas fueron reducidas a vigilar las condiciones penitenciarias, sin que tuvieran que ver con la protección de la libertad. Asimismo, las comunidades empezaron a carecer de personalidad y legitimación en el juicio de amparo, debido a que el artículo 27 de la Constitución de 1857 prohibía a las corporaciones civiles y eclesiásticas "adquirir en propiedad o administrar bienes raíces".⁷

Además, la Corte no tenía un criterio firme en ciertas materias; no estaba clara la relación entre la visita de cárcel, como medio tradicional hispano-mexicano de proteger la libertad personal y el amparo. Sobre la personalidad de las comunidades indígenas existían opiniones encontradas. Hubo contradicciones en la protección de los derechos políticos por medio del juicio de amparo y también en las causas penales por violaciones a la ley electoral federal. Los votos de Vallarta eran rechazados con frecuencia y la Corte necesitaba de más firmeza en temas vitales, como el de sus facultades para que la justicia federal investigase de oficio la violación a los derechos humanos.

El deseo de paz y el crecimiento del país determinaron nuevos problemas que escapaban a la esfera de la Corte, pues eran cuestiones de estructura socioeconómica y política. Pero entre el desastre en que principió en 1877 y la crisis que sufrió en 1880, hubo un extraordinario adelanto en el más alto Tribunal de la Nación, pues los problemas más serios que tiene la justicia federal hasta la actualidad fueron planteados en esa época y, si bien no fueron resueltos, cabe opinar que más de un siglo después -a fines del siglo XX- todavía no lo están.

Cabe finalizar que la crisis de 1880 pudo superarse en los siguientes dos años. En el fallo de Salvador Dondé -6 de agosto de 1881- quedó firme la tesis de la Suprema Corte negando la procedencia de la incompetencia de origen. En 1882 el Tribunal sostuvo el criterio de negar a las comunidades indígenas personalidad para poseer y tener propiedades raíces, así como legitimación para litigar. También en 1882 fue expedida la nueva ley de amparo y quedó derogada la disposición constitucional que otorgaba al presidente de la Corte la vicepresidencia de la República. Después de esta última reforma, Vallarta renunció. El Semanario Judicial de la Federación reanudo sus publicaciones -la llamada segunda época- cumpliendo una importante misión en la creación de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

⁶ Por cierto que contra Barreda, Director de la Escuela Nacional Preparatoria, hubo amparos por no admitir alumnos que venían de provincia.

⁷ Esta opinión principió con la sentencia de la Corte de 9 de enero de 1879 a favor de María de la Luz Servín de Capetillo.